

VSC-PARP-028- 2020
ESTADO No. PARP- 028-2020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **9 de marzo de 2020**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	6 de marzo de 2020	122	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 – DL – 010205, expedida por la Compañía de Seguros LA CONFIANZA, con vigencia desde el 28 de enero de 2020 hasta el 27 de enero de 2021, por un valor asegurado de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$56.617.549), debido a que la misma se encuentra bien constituida y se allega el recibo de pago en original. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 096 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR al titular minero la presentación en línea de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2016 y 2019, así FBM anual de 2016, con sus correspondientes planos anexos. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y aprobado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 096 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.3 APROBAR al titular minero el formulario para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, con la presentación de los respectivos comprobantes de las transferencias electrónicas de pago realizadas en forma oportuna. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y aprobado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 096 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.4 APROBAR la presentación del Manual del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plano Actualizado, como</p>



					<p>cumplimiento a requerimiento realizados previamente los cuales deberán ser socializados con el personal del proyecto, con el levantamiento de las respectivas actas de asistencia. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y aprobado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 096 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.5 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento previo realizado respecto de la presentación del Acto Administrativo por medio del cual se otorga el Licenciamiento Ambiental, teniendo en cuenta que con radicado No. 20209080317462 del 02 de marzo de 2020 se allegó copia de la resolución No. DG-0954 del 01 de agosto de 2018, por medio de la cual se concedió la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero, que en la próxima inspección de fiscalización integral al área se procederá a verificar la información presentada respecto de la señalización. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y aprobado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 096 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 se deberá presentar y diligenciar conforme con la información establecida en el Anexo 1 del referido acto administrativo, dentro de los dos (02) meses siguientes a la puesta en marcha del nuevo módulo de presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, lo cual no excederá del 01 de Julio de 2020. Hasta tanto no se realice la implementación del nuevo módulo de presentación de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán hacer a través de la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Sin embargo, una vez el nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM esté implementado y listo para ejecutarse, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación a esa fecha se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante estado este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso (Artículo 75 Ley 1437 de 2011). Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRERO	6 de marzo de 2020	123	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001250 expedida por la compañía de seguros LA CONFIANZA S.A, con una vigencia comprendida desde el 25 de julio del 2019 hasta el 25 de julio del 2020, por un monto asegurado de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$9.697.660). Lo</p>

				<p>anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 097 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2018, y I y II de 2019, con sus correspondientes recibos de pagos. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 097 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 097 del 28 de febrero de 2020 registra actualmente un mayor valor pagado de VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$ 22) por concepto de las regalías correspondientes al II trimestre de 2019. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 097 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 097 del 28 de febrero de 2020. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co/8585/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM semestral de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 097 del 28 de febrero de 2020. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas</p>
--	--	--	--	---

					<p>y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, hasta tanto no se realice la implementación del nuevo módulo de presentación de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, los FBM anteriores al FBM anual de 2019 deberán allegarse a través de la plataforma tecnológica actual SI Minero o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Sin embargo, una vez el nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM esté implementado y listo para ejecutarse, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación a esa fecha se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.6 RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado BAJO APREMIO DE MULTA en el Auto PAR Pasto No. 249 del 30 de julio de 2019, notificado el 01 de agosto de 2019, respecto de la presentación Formato Básico FBM anual 2018. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 097 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 se deberá presentar y diligenciar conforme con la información establecida en el Anexo 1 del referido acto administrativo, dentro de los dos (02) meses siguientes a la puesta en marcha del nuevo módulo de presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, lo cual no excederá del 01 de Julio de 2020. Hasta tanto no se realice la implementación del nuevo módulo de presentación de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán hacer a través de la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Sin embargo, una vez el nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM esté implementado y listo para ejecutarse, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación a esa fecha se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante estado este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de</p>
--	--	--	--	--	---

					trámite no admite recurso (Artículo 75 Ley 1437 de 2011). Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	6 de marzo de 2020	125	<p>2.1 APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018; y I, II, III y IV de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 098 del 28 de septiembre de 2020.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que la respalda", para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 098 del 28 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado BAJO APREMIO DE MULTA en el Auto PAR Pasto No. 240 del 24 de julio de 2019, notificado el 25 de julio de 2019, respecto de la presentación Formato Básico FBM anual 2018 y FBM semestral de 2019. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 097 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 se deberá presentar y diligenciar conforme con la información establecida en el Anexo 1 del referido acto administrativo, dentro de los dos (02) meses siguientes a la puesta en marcha del nuevo módulo de presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, lo cual no excederá del 01 de Julio de 2020. Hasta tanto no se realice la implementación del nuevo módulo de presentación de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán hacer a través de la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Sin embargo, una vez el nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM esté implementado y listo para</p>



					<p>ejecutarse, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación a esa fecha se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante estado este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso (Artículo 75 Ley 1437 de 2011). Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	6 de marzo de 2020	124	<p>2.1 REQUERIR al titular minero de los Contratos de Concesión No. EET-161 y JDB-14011 so pena de entender desistido el trámite de integración de área radicado mediante oficio 20189080273692 del 11 de abril de 2018, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el Programa Único Exploración y Explotación, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1975 del 2016 y en la Resolución No. 209 de 2015 deberá contener como mínimo los siguientes parámetros generales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Área definitiva a integrar.- Estudio de cartografía geológica del área.- Estudio favorable para la integración.- Descripción actual de títulos mineros a integrar.- Mención la etapa en que inicia el proyecto unificado- Descripción y cronograma de las actividades de exploración o explotación por realizar, según corresponda.- Proyección del diseño- Plan minero. <p>Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101001311 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde 10 de diciembre de 2019 hasta 26 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida en su valor y objeto. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 099 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.3 APROBAR los formularios para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y IV de 2019. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 099 del 28 de febrero de 2020.</p>

				<p>2.4 NO APROBAR el formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019, toda vez que adeuda un saldo por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.474). Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 099 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EET-161, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; para que realice el pago de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.474) por concepto de las Regalías correspondientes al III trimestre de 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 099 del 28 de febrero de 2020. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 se deberá presentar y diligenciar conforme con la información establecida en el Anexo 1 del referido acto administrativo, dentro de los dos (02) meses siguientes a la puesta en marcha del nuevo módulo de presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, lo cual no excederá del 01 de Julio de 2020. Hasta tanto no se realice la implementación del nuevo módulo de presentación de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán hacer a través de la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Sin embargo, una vez el nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM esté implementado y listo para ejecutarse, todos</p>
--	--	--	--	--

					<p>los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación a esa fecha se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>2.7 RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al bajo APREMIO DE MULTA en Auto PAR Pasto No. 341 del 2 de septiembre de 2019, notificado en estado del 05 de septiembre de 2019, respecto de la presentación del FBM semestral de 2019. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 099 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante estado este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso (Artículo 75 Ley 1437 de 2011). Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERASO	6 de marzo de 2020	126	<p>2.1 REQUERIR al titular minero de los Contratos de Concesión No. EET-161 y JDB-14011 so pena de entender desistido el trámite de integración de área radicado mediante oficio 20189080273692 del 11 de abril de 2018, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el Programa Único Exploración y Explotación, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1975 del 2016 y en la Resolución No. 209 de 2015 deberá contener como mínimo los siguientes parámetros generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área definitiva a integrar. - Estudio de cartografía geológica del área. - Estudio favorable para la integración. - Descripción actual de títulos mineros a integrar. - Mención la etapa en que inicia el proyecto unificado - Descripción y cronograma de las actividades de exploración o explotación por realizar, según corresponda. - Proyección del diseño - Plan minero. <p>Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual</u></p>

					<p>para su cumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>2.2 APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2018 y 2019, presentados en ceros. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 100 del 03 de marzo de 2020.</p> <p>2.3 APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101001317 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia comprendida desde 11 de diciembre de 2019 hasta 27 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 100 del 03 de marzo de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante estado este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso (Artículo 75 Ley 1437 de 2011). Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA	6 de marzo de 2020	121	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 303 del 05 de mayo de 2016 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001301, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A toda vez que se encuentra bien constituida, con vigencia desde el 29 de noviembre de 2019 hasta el 19 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 080 del 20 de febrero de 2020.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en el Auto PARP-400-18 del 26 de Septiembre de 2018 bajo APREMIO DE MULTA y reiterados en Auto PARP-159 de 23 de mayo de 2019 respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2016 con su respectivo plano anexo. - La presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2017 con su respectivo plano anexo. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 080 del 20 de febrero de 2020.</p>

					<p>2.3 INFORMAR al titular minero que las obligaciones del expediente IIB-09221X relativas a la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2018 y 2019 evaluados mediante Concepto Técnico 080 del 20 de febrero de 2020 serán consideradas con posterioridad toda vez que se encuentra pendiente la evaluación de Trámite de Suspensión de Obligaciones.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero que una vez fenezca la Suspensión temporal de Obligaciones allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de igual forma el Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **09 de Marzo de 2020** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado:
Diana Carolina Arteaga Arroyo- Abogada Par Pasto
Andreea Carolina González Ojeda